



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

Conste el presente documento el convenio Marco que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA**; con RUC 20550807123, y con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima, representada por su **GERENTE GENERAL DRA. GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES**, identificada con DNI N° 06294409, con correo electrónico gladys.moran@uma.edu.pe. en adelante **UMA**, por una parte y de otra parte; el **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA**, identificado con RUC N° 20106620106, con domicilio legal en Av. General Andrés Santa Cruz No. 708 Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, institución creada mediante la **Ley 13253** emitida el, 17 de Julio de 1942 registrada en la partida Electrónica N° 07196283, debidamente representada por su **Decano RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO**, identificado con **DNI 07781951**, con correo electrónico rvelasquez@ccplima.org.pe, con domicilio legal en Av. General Andrés Santa Cruz N°708, Jesús María , a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA **UMA** y **EL COLEGIO** declaran su voluntad de particular conjuntamente en actividades de cooperación, en los campos de docencia, investigación, desarrollo, difusión cultural y otros propios de sus actividades; propiciando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas para lo cual suscriben el presente Convenio.

- a) “**EL COLEGIO**”, Es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.
- b) “**LA UMA**”, es una institución de Derecho Privado, Licenciada por Resolución 143-2018-SUNEDU/CD. Tiene como visión, ser líder en la formación de profesionales con sólida formación en valores, con cultura empresarial competitiva y alto sentido de responsabilidad ambiental, que les permita ser los gestores del desarrollo y el cambio que la sociedad necesita. La Misión primordial de la Universidad María Auxiliadora, es la formación de Profesionales altamente calificados, competitivos, líderes, emprendedores, con visión empresarial, a través de programas académicos multidisciplinarios. Estos propósitos se manifiestan en la voluntad por dar respuesta a las necesidades y demandas sociales promoviendo el sentido emprendedor de las unidades





- c) académicas formulando un alto nivel en la formación humanística y profesional de las personas y en el desarrollo integrador de la investigación científica y tecnológica.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer un marco general de colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo conjunto de proyectos, programas y actividades de interés común, el mismo que no genera exclusividad entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCES

En implementación del presente Convenio Marco las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

3.1. Por parte de LA UMA:

- 3.1.1 Facilitar auspicio en sus actividades académicas previa revisión del director de la carrera de Contabilidad Y Finanzas de la UMA.
- 3.1.2 Facilitar ambientes, auditorio, salón de clases, para la realización de alguna actividad a favor de a educación y actos que beneficien a los estudiantes de su prestigiosa institución, colegiados que pertenezcan a la región cuarta, previo aviso con 15 días de anticipación para ver la disponibilidad del mismo.
- 3.1.3 Solicitar el apoyo con internos y/o estudiantes para actividades preventivas bajo supervisión por un Contador Público Colegiado y habilitado, en aras de promocionar hábitos saludables y actividades que fomenten la importancia de la carrera.

3.2. Por parte de EL COLEGIO:

- 3.2.1. Apoyar los aspectos promocionales y de divulgación de la carrera de Contabilidad y Finanzas a través de medios virtuales. Así como facilitar auspicio en las actividades académicas de la carrera de Contabilidad Y Finanzas de la UMA, siempre y cuando se encuentren los ponentes correctamente habilitados y colegiados según el estatuto del Colegio de Contadores del Perú.
- 3.2.2. Conviene en apoyar mediante refrigerios y brindar constancias en cada participación a los alumnos, internos de la UMA, en actividades de prevención y promoción para fomentar la carrera de Contabilidad y Finanzas en la población.
- 3.2.3. El Colegio descontara el 15% en las colegiaturas a los titulados de Contador Público de la Universidad.

CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que se deriven de este Convenio Marco formarán parte de los convenios específicos que den origen y contendrán la siguiente información como mínimo:





Naturaleza y descripción del programa y/o proyecto a desarrollar.

CLAUSULA QUINTA: TEMA ECONÓMICO

- 5.1 Las partes no asumen con la firma del presente Convenio Marco ni Convenio específico alguno, derivado de dicho Convenio Marco, ningún compromiso económico y/o financiero.
- 5.2 En cada Convenio específico las partes realizarán sus mejores esfuerzos para la obtención de los recursos que se requieran.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos del presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación, las partes designan a los siguientes funcionarios:

POR CCPL:

- **CPC. Rafael Enrique Velásquez Soriano** Decano del CCPL

POR UMA:

- **Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes** Rectora de la UMA.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente Convenio Marco o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN

El convenio tendrá una duración de 2 años, el cual se prorrogará anualmente de acuerdo a evaluación de ambas partes, a través de una comunicación simple ya sea por correo electrónico y/o carta dirigida a sus domicilios indicados en la introducción del contrato, a menos que medie una comunicación en contrario por alguna de las partes, con 30 días de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco, corresponde a quienes hayan intervenido en su ejecución estando obligados los autores a otorgar el reconocimiento correspondiente de la UMA y EL COLEGIO.





CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO, CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA

- 10.1 El presente Convenio Marco podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificada, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas. El tal caso, quedarán estas suspendidas solo por el tiempo que dure la razón determinante. Debiendo comunicarse por escrito las suspensiones, justificándolas debidamente.
- 10.2 Son causales de Resolución las siguientes: a) El incumpliendo injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco, debiendo ser notificado dentro de los 15 días siguientes de producido los hechos que lo originen y b) Por acuerdo de partes.
- 10.3 El Convenio Marco rige a partir del día siguiente a su suscripción y tiene una vigencia de 5 años pudiendo cualesquiera de las partes notificar a la otra su resolución, vía notarial con una anticipación de treinta días sin expresión de causa.

CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Lo que no estuviera expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio Marco y cualquier diferencia que surja, se resolverá de mutuo acuerdo, de no alcanzarse éste, se someterán todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de él, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, a la resolución mediante Laudo definitivo e inapelable de un Tribunal Arbitral establecido de conformidad con los Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas íntegramente.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, en Lima, el día 08 de noviembre del dos mil veintidós.

CPC. Rafael Enrique Velásquez Soriano
Decano
DNI N° 07781951
Colegio de Contadores Públicos de Lima

Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes
Gerente General
DNI N° 06294409
Universidad María Auxiliadora